

MEMORANDO/SG/10-631

PARA: Ministra de Educación
Viceministra Académica de Educación
Viceministro Administrativo de Educación
Director General de Educación
Directores Regionales de Educación
Directores Nacionales
Comisión Coordinadora
Jefes de Departamentos
Colaboradores del Ministerio de Educación


DE: AIXA DE QUINTERO, Secretaria General

FECHA: 27 de octubre de 2010

ASUNTO: Comunicado de Decreto

Estimados señores:

Para los fines pertinentes, remitimos a ustedes, copia autenticada del Decreto Ejecutivo 896 de 25 de octubre de 2010 "QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2011".

Atentamente,

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO 896
(del 25 de Octubre de 2010)

Que establece el Calendario Escolar del Año 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado, por conducto del Ministerio de Educación, organizar y dirigir el servicio público de la educación nacional, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que el Artículo 30 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Órgano Ejecutivo a determinar la duración del año lectivo, la fecha inicial y final de éste, en las distintas regiones del país y la de los períodos de vacaciones;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes, acorde con las necesidades educativas que demanda la población joven y adulta del país;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Calendario escolar para los centros educativos oficiales y particulares inicia el lunes 21 de febrero y finaliza el viernes 23 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2. El calendario escolar para los centros educativos oficiales y particulares será el siguiente:

AÑO ESCOLAR

SEMANA DE ORGANIZACIÓN

Lunes 21 al viernes 25 de febrero de 2011

PRIMER TRIMESTRE

Lunes 28 de febrero al viernes 3 de junio de 2011

RECESO ACADÉMICO

Lunes 6 al viernes 10 de junio de 2011.

SEGUNDO TRIMESTRE

Lunes 13 de junio al viernes 9 de septiembre de 2011.

RECESO ACADÉMICO

Lunes 12 al viernes 16 de septiembre de 2011.

TERCER TRIMESTRE

Lunes 19 de septiembre al viernes 23 de diciembre de 2011.



[Handwritten signature]

GRADUACIONES Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO ESCOLAR

Lunes 19 al viernes 23 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3. Los Directores Regionales de Educación podrán solicitar un calendario escolar diferenciado para los centros educativos ubicados en las áreas de difícil acceso. Esta solicitud deberá presentarse a la Ministra de Educación para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 4. En las fechas que correspondan al Día del Estudiante, al Día del Maestro y al aniversario del centro educativo, se realizarán actividades conmemorativas a la ocasión.

ARTÍCULO 5. Las pruebas trimestrales para los estudiantes que cursen premedia o media, se aplicarán durante la última semana de cada trimestre.

A los estudiantes que cursen el noveno grado de educación premedia y duodécimo de educación media, se les aplicarán las pruebas trimestrales del tercer trimestre, del viernes 2 al viernes 9 de diciembre de 2011.

En caso que las pruebas no se realicen dentro del período establecido, la dirección del centro educativo fijará nueva fecha.

ARTÍCULO 6. Al concluir cada trimestre, los docentes deberán entregar el informe de calificaciones de todos los estudiantes que tienen a su cargo.

ARTÍCULO 7. Los certificados y diplomas llevarán la fecha de finalización del calendario escolar. Los certificados y diplomas que se expidan como producto de la recuperación, llevarán la fecha del último día de ésta.

ARTÍCULO 8. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinticinco* (25) días del mes de *oct.* de dos mil diez (2010).


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE PANAMA


SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE PANAMA